



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y FOMENTO AL EMPLEO

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD  
E HIGIENE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR  
CAUSA DE FUERZA MAYOR, DERIVADA DE LA EPIDEMIA  
GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**



## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo del Protocolo.....</b>	<b>3</b>
<b>Marco jurídico .....</b>	<b>3</b>
<b>Fundamento .....</b>	<b>9</b>
<b>Glosario.....</b>	<b>13</b>
<b>Duración del operativo.....</b>	<b>14</b>
<b>Entrega de la diligencia a desahogar .....</b>	<b>14</b>
<b>Obligaciones del Inspector .....</b>	<b>15</b>
<b>Procedimiento para el desahogo de la visita de inspección.....</b>	<b>15</b>
<b>Información requerida durante la visita de inspección de seguridad e Higiene.....</b>	<b>16</b>
<b>Inspección de Seguridad e Higiene.....</b>	<b>19</b>
<b>Previo a la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador.....</b>	<b>58</b>
<b>Instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador.....</b>	<b>58</b>



## Introducción

Derivado de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2, el Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado una serie de medidas que permiten garantizar los derechos de la ciudadanía que habita y transita por la Ciudad de México. Por ello, es fundamental llevar a cabo acciones en favor de las personas trabajadoras, por lo que la inspección laboral constituye una herramienta que permite y permitirá vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, antes, durante y una vez que comiencen a reanudarse semaforizadamente las actividades en la Ciudad de México y su área metropolitana.

Durante la presente emergencia sanitaria, la inspección del trabajo se encargará de verificar que los centros de trabajo de jurisdicción local establecidos en la Ciudad de México den pleno cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo, y a aquellas Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, con motivo de la emergencia sanitaria, se busca que se cumplan los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, así como el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2020 y las medidas de protección a la salud que debe cumplir el personal, proveedores y clientes, establecidas en Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

El presente documento recoge la información requerida al 07 de agosto de 2020.



## Objetivo del protocolo

Ofrecer una guía práctica para el desahogo de las visitas de inspección que realizan los Inspectores locales de Trabajo, tomando en consideración la reanudación de actividades mediante semáforos que permitan la reactivación escalonada de actividades en los centros de trabajo, así como el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para la operación en los centros de trabajo de jurisdicción local, en auxilio de la autoridad federal.

## Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

14, 16 y 123 Apartado A, fracciones XV y XXXI, inciso c), numeral 5)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

10 Apartado B, numeral 4, inciso d)

LEYES

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



## REGLAMENTOS

- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

## NOMS

- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, “Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades”, en lo que resulta aplicable a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- NOM-017-STPS-2008, “Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.
- NOM-019-STPS-2011, “Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene”.

## LINEAMIENTOS

- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral.
- Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.



- Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2020.

#### ACUERDOS

- Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el Virus Sars-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020.



- Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.
- Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2020.
- Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020.
- Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020.
- Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para



prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2020.

- Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020.
- Acuerdo que adiciona un párrafo al numeral cuarto del acuerdo de 17 de abril de 2020, que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de abril de 2020.
- Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.



- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2020.

Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

- Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de julio de 2020.
- Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2020.



- Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2020.

## Fundamento

Artículos 14, 16 y 123 Apartado A, fracciones XV y XXXI, inciso c), numeral 5) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado B, numeral 4, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 132, fracciones I, XVII, XIX Bis y XXIV, 511, 512-D, 512-D Bis, 523 fracción VI, 527-A, 540, fracciones I, II, III, IV y V, 541 fracciones I, II, III, IV, VI, VI Bis y VIII, 542 fracciones I, II, III, IV y V, 543, 545 y 550 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 párrafo primero y segundo, 3 fracción II, 4, 5, 6, fracciones I a XVI, 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 41, fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 párrafo primero, 3, 4, 5, 5 BIS, 6, fracciones I a X, 7, fracciones I, II, III y IV, 10, fracción II y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, legislación aplicable que regula el procedimiento administrativo en esta Entidad Federativa; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 5, 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XIII, 9, fracciones III, IV y VIII, 10, fracciones II y IV, 11 párrafo primero, 12, 16, 17, 28, fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 y 39 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y 1, 2, 7, fracción XVII, inciso A) y 220, fracciones I, VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en concordancia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la



epidemia generada por el Virus Sars-COV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; como el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; en el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020. Asimismo, resulta aplicable lo establecido en el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2020, el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2020; el “Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020; el “Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020; el “Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para



prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2020; el “Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020; el “Acuerdo que adiciona un párrafo al numeral cuarto del acuerdo de 17 de abril de 2020, que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de abril de 2020; el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020; el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020 y el Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

Asimismo, respecto a las Normas Oficiales Mexicanas, resultan aplicables la NOM-030-STPS-2009, la NOM-017-STPS-2008 y la NOM-019-STPS-2011, en los aspectos relacionados a la emergencia sanitaria; así como los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el



Entorno laboral, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, y Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2020. Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de julio de 2020, el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2020 y el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2020.



## Glosario

- 1- **Autoridad del Trabajo:** Las dependencias o unidades administrativas, federales y estatales que cuentan con facultades para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y aplicar las sanciones en los casos que procedan.
- 2- **Centro de Trabajo:** Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, distribución de bienes o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal del Trabajo.
- 3- **Inspección:** Acto de la Autoridad del Trabajo competente mediante el cual se realiza la promoción y la vigilancia del cumplimiento a la legislación laboral, o bien se asiste y asesora a los trabajadores y patrones en el cumplimiento de esta. Su desahogo se realiza de manera presencial en el Centro de Trabajo, a través de los servidores públicos facultados y autorizados para ello.
- 4- **Inspector Local del Trabajo:** La persona servidora pública designada por la Autoridad del Trabajo para practicar visitas en los Centros de Trabajo de jurisdicción local, quien funge como personal especializado en funciones de inspección laboral.
- 5- **Normas Oficiales Mexicanas:** Las relacionadas con la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social u otras dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- 6- **Peligro o Riesgo Inminente:** Aquél que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y supone un daño para la seguridad y salud o la pérdida de la vida de los



trabajadores, o provocar daños graves al Centro de Trabajo, que se genera por la correlación directa de alta peligrosidad de un agente físico, químico, biológico o condición física, por exposición con los trabajadores.

- 7- **Programas de Inspección:** Documentos que describen las acciones encaminadas a planear, organizar y controlar la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral con base al capital humano, recursos presupuestarios y materiales con los que cuenta la Autoridad del Trabajo. Incluye, entre otros elementos, el protocolo o lineamiento de Inspección, los criterios rectores, así como los plazos y metas.

## Duración del Operativo:

Durante toda la emergencia sanitaria se continuará operando el presente protocolo, que busca salvaguardar en la misma temporalidad, las personas trabajadoras se encuentran laborando en adecuadas condiciones que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.

## Entrega de la diligencia a desahogar

El Inspector Local de Trabajo, previo a la realización de la inspección, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Revisar la orden de visita de inspección, para identificar razón social, domicilio, y el alcance de la visita de inspección.
2. Vaciar la información en la sábana individual de trabajo, detallando fecha de recepción del trabajo, razón social, así como los detalles de la orden de visita de inspección.



3. Preparar formatos que serán entregados al centro de trabajo, como la Guía de derechos y obligaciones de los patrones y el listado de documentación que deberá exhibir el centro de trabajo

## Obligaciones del Inspector Local de Trabajo.

1. Identificarse con credencial autorizada y vigente.
2. Hacer entrega de la orden de inspección al representante de la empresa.
3. Antes de iniciar la inspección, hacer entrega de la guía de los principales derechos y obligaciones del inspeccionado y el listado de documentación que deberá exhibir el centro de trabajo.
4. Desahogar la visita con base en el alcance de la orden de inspección.
5. Levantar acta circunstanciada del desahogo de la visita de inspección.
6. Dar el uso de la palabra a las personas que intervengan durante el desahogo de la inspección para que manifieste lo que a su derecho convenga.
7. Designar a dos testigos de asistencia, en caso de que el patrón o su representante se niegue a proponerlos, el Inspector Local de Trabajo los designará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Inspección de Trabajo y Aplicación de Sanciones.

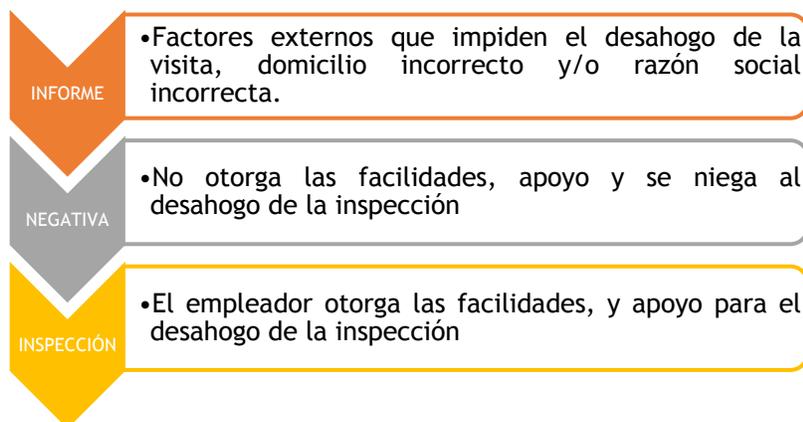
## Procedimiento para el desahogo de la visita de inspección

- El Inspector Local de Trabajo se constituye en el domicilio.



- El Inspector Local de Trabajo se identifica con la credencial de inspector y se explica el motivo de la visita mostrándose la orden correspondiente.
- Se solicita la presencia del Representante o Apoderado Legal de la empresa o en todo caso la presencia de alguna persona que puede atender la inspección.
- Cuando se está con la persona que atenderá la visita de inspección, el Inspector Local de Trabajo se vuelve a identificar, muestra la orden de visita de inspección y se le explica el alcance, contenido y consecuencias jurídicas de la inspección.

- **Posibilidades en el desahogo de la visita de inspección**



## Información requerida durante la visita de Inspección de Seguridad e Higiene.

### INFORMACIÓN GENERAL:

- Acta Constitutiva y reformas o, en su caso, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).



- Actividad real de la empresa (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Registro Federal de Contribuyentes (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clase, grado de riesgo y prima de riesgo (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Total de trabajadores desglosado por sexo (hombres y mujeres), menores de edad, mujeres en estado de gestación, mujeres en período de lactancia, sindicalizados, no sindicalizados, de confianza, eventuales, personas con discapacidad, indígenas y extranjeros (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Categorización del centro de trabajo conforme al tamaño y sector de la empresa (micro todas hasta 10, pequeña, comercio 11 a 30, pequeña industria y servicios 11 a 50; mediana comercio 31 A 100, mediana servicios 51 a 100, mediana industria 51 a 250; grande servicios y comercio desde 101, grande industrial desde 251).
- Cámara patronal y su registro (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Sindicato Titular del Contrato Colectivo y Central Obrera (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Domicilio fiscal (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Capital contable actual (Artículo 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Nóminas (Artículos 84 y 132, fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).



- Declaración del Ejercicio Fiscal 2019 (Artículos 117, 118, 120 y 121-I de la Ley Federal del Trabajo).

### **NORMAS DE SEGURIDAD**

- Mecanismos de autoevaluación en línea y aprobación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

(Para el caso de los centros de trabajo de los sectores de la construcción, minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte que hubieran realizado su autoevaluación durante el período comprendido del 18 al 31 de mayo, y que cuenten con la aprobación del IMSS, no será necesario que realicen de nueva cuenta su autoevaluación.)

- Haber registrado su actividad económica en <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>, y haber aceptado cumplir con las medidas sanitarias de protección a la salud de tu sector y mantener en un lugar visible la Carta Compromiso que se emita para hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía, que cumple con todas las medidas sanitarias establecidas por el gobierno local y con las condiciones, horarios y jornadas de trabajo establecidas en los Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud de acuerdo al sector que correspondan.
- Cumplir con los puntos señalados como indispensables en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.



- Implementar obligatoriamente las estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, (Promoción a la salud y Protección a la salud) contenidas en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

## Inspección de seguridad e higiene

- I. Cuando los datos de la orden de inspección no sean correctos y por parte de la empresa no se permita la corrección de éstos en el acta circunstanciada, solo se le solicitará copia del documento donde se acreditan los datos, procediendo el Inspector Local de Trabajo a retirarse del domicilio del centro de trabajo para levantar un informe de inspección.
- II. Si los datos son correctos, se le solicita a la persona que atiende la diligencia, acredite personalidad jurídica o relación laboral con la empresa y muestre identificación, acto seguido se le entrega original de la orden de visita de inspección, listado de documentación requerida para el desahogo de la inspección y guía de los principales derechos y obligaciones del inspeccionado y se le solicita que firme de acuse.
- III. En los centros de trabajo, el Inspector Local de Trabajo verificará que la empresa cumpla con lo establecido en el capítulo IV, “Lineamientos de Medidas de Protección para la Salud por Sector y Guías a los Ciudadanos”, señalados en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2020, consistente en:



- a) Contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - b) Haberse registrado en la plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, ingresando los datos generales de identificación que solicite la misma; leer el contenido y alcance de los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al sector al que pertenecen y ACEPTAR a través de la misma plataforma el estricto cumplimiento y observancia de todas y cada una de las medidas sanitarias contenidas en los mismos. Una vez aceptados, la plataforma les generará de manera automática una Carta Compromiso. En el caso de empresas multiplanta, se registrará cada una en forma individual;
  - c) Publicar en un lugar visible del establecimiento la Carta Compromiso que emita la plataforma referida en el inciso que antecede, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que cumple con todas las medidas sanitarias establecidas por el gobierno local; y
  - d) Cumplir con las condiciones, horarios y jornadas de trabajo que se establezcan en los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud del sector al que correspondan.
- IV. El inspector verificará que se implementen obligatoriamente las siguientes estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19:



## A) Promoción a la salud

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y, de manera muy importante, en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la empresa, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- La importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.



- Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19.
- Dar a conocer a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).
- Para facilitar las labores de difusión en los centros de trabajo, se pone a disposición de las personas trabajadoras infografías y material de comunicación elaborado por el Gobierno de México, en el siguiente enlace: <https://coronavirus.gob.mx/>

## **B) Protección a la salud**

### **1. Sana distancia**

Implementación de las medidas de sana distancia en el ámbito laboral de conformidad con lo siguiente:

- ¡Quédate en casa!: Cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica y en su caso su incapacidad digital y;
- Sana distancia en el centro de trabajo. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de la frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer como mínimo las siguientes estrategias:
- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.



- Establecer horarios alternados de comidas, baños, uso de casilleros y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia, el uso de cubrebocas y la ventilación natural del transporte.

## 2. Control de ingreso-egreso

Se deberá instrumentar un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras, clientes y proveedores que permita lo siguiente:

- Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados" para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.
- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y careta protectora y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos, y cuando sea procedente asistir a las personas trabajadoras para el trámite de su incapacidad digital.
- Proporcionar solución gel a base de alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas y la careta protectora para todas las personas que ingresen o egresen del centro de trabajo.
- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.



### 3. Medidas de prevención de contagios en la empresa

- Los centros de trabajo deberán instrumentar acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.
- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes y caretas protectoras.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo u objetos personales sin la desinfección adecuada.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida



- Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.
- Señalar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- Implementar una política para el uso de las escaleras y elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar en la medida de lo posible las superficies, y procurando su limpieza constante.

#### **4. Personal en situación de vulnerabilidad.**

En relación a las personas en situación de vulnerabilidad, es decir, todas aquellas personas mayores de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad se considera esencial, los Inspectores Locales de Trabajo verificarán que se respeten las medidas señaladas en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 21 de abril y 29 de mayo, todos del presente año, consistentes en:

- Implementar medidas diferenciadas, que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas



en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio. **(semáforo naranja y amarillo).**

- Instruir a las personas en situación en vulnerabilidad su retiro del centro de trabajo con la finalidad de que dichos trabajadores se resguarden en su domicilio, **esto si el semáforo de la CDMX, se encuentra en rojo.**

### **5. Uso de equipo de protección personal (EPP)**

Los centros de trabajo deberán proporcionar equipo que permita minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora el siguiente equipo:

Cubrebocas de preferencia lavable, y careta protectora a fin de proteger el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo).

En los puestos de trabajo donde haya exposición a agentes químicos contaminantes, deberá utilizarse el EPP convencional que señalen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables en la materia. En los tiempos en que el personal no tenga la exposición se deberá utilizar cubrebocas y careta protectora.

Los puestos de trabajo donde se presente una muy alta exposición a fuentes conocidas o sospechosas de SARS-CoV-2, como las personas trabajadoras del cuidado de la salud, que realizan procedimientos que generan aerosoles, deberán usar cubrebocas N95, guantes, bata y protección de ojos y cara.



V. Aunado a los señalados como requisitos indispensables, también deben considerarse las medidas de protección a la salud que debe cumplir el personal, proveedores y clientes, publicadas en el Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, en las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, en el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de julio de 2020, Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2020, así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2020, consistentes en:

- 1.- El personal debe utilizar de forma obligatoria Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como realizar lavado frecuente de manos.
- 2.- Implementar un filtro sanitario para la detección de síntomas, realizando la toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a nadie que registre una temperatura mayor a 37.5° C o si presenta alguno de



los siguientes síntomas: fiebre, tos, cansancio, dolor muscular y/o de articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), pérdida del sentido del olfato o del gusto, escurrimiento nasal, somnolencia y/o dificultad para respirar.

3.- Mantener la sana distancia de 1.5 metros entre todas las personas, trabajadores y clientes.

4.- Colocar en el establecimiento mercantil dispensadores de gel antibacterial al 70% de alcohol y realizar al menos 6 sanitizaciones de superficies y espacios comunes mediante solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua).

5.- Usar ventilación natural en el establecimiento mercantil. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.

6.- Realizar el registro de reanudación de actividades en el enlace electrónico <https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

7.- Cuando se encuentren operando con un plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, se deberá realizar a su costa y de manera quincenal, pruebas de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el 3% de la totalidad de dicha plantilla, ya sea de forma individual o grupal.

8.- Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y



procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.

9.- Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

10.- Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando, por sí, o a través de quien designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio [empresasresponsables.cdmx.gob.mx](http://empresasresponsables.cdmx.gob.mx), la información que a continuación se indica:

- a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
- b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
- c) Nombre de quien realiza el reporte;
- d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- e) Fecha en que se practicó la prueba;
- f) Fecha y resultados de las pruebas;
- g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
- h) Nombres de los empleados con resultados positivos;
- i) Edad de los empleados con resultado positivo;
- j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
- k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

11.- Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma, una constancia de reporte de pruebas COVID19 que acredite el cumplimiento de esta obligación.



12.- Los casos positivos se deben resguardar 15 días en su domicilio. Los casos sospechosos se deben resguardar en sus domicilios hasta recibir un diagnóstico negativo.

13.- Ninguna persona puede ser despedida por sospecha o confirmación de COVID-19.

VI. Para efecto de poder identificar todas las medidas que necesita cumplir el centro de trabajo, adicionales a las referidas, deberá considerar el tamaño de la empresa (micro, pequeñas, medianas y grandes), por lo que para poder determinar el tamaño del centro de trabajo, deberá remitirse al 4.3 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, que precisa:

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

En relación a la tabla que antecede, se considerará el número real de personas que laboran en el centro de trabajo a inspeccionar, con independencia del tipo de contratación, sean trabajadores directos o subcontratados.



Asimismo, deberá apoyarse de las siguientes listas de comprobación de medidas, que constan de cuatro columnas: la primera es la medida necesaria para retornar a las actividades, y en las siguientes tres columnas el comité o la persona responsable podrá señalar si es una acción con la que ya se cumple, si no se cumple con ella y hay que implementarla o si la medida no aplica para el centro de trabajo.

**1. Medidas indispensables que debe cumplir todo centro de trabajo.**

ACTIVIDADES INDISPENSABLES			
	SI	NO	NA
1. Realiza mecanismos de autoevaluación en línea y aprobación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).			
2. Realizar el registro de reanudación de actividades en el enlace electrónico <a href="https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a> .			
3. Se exhibe en un lugar visible la Carta Compromiso que se obtiene posterior al registro realizado a través del enlace electrónico <a href="https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a> , y se informa que se deben cumplir con todas y cada una de las medidas sanitarias contenidas en los lineamientos, normas, guías y/o protocolos de medidas de protección a la salud establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, que correspondan a su sector.			
MEDIDAS INDISPENSABLES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL			
	SI	NO	NA
4. Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:			
5. Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.			
6. Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.			
7. Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.			
8. Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.			



MEDIDAS INDISPENSABLES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL			
	SI	NO	NA
9. Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo			
10. PROCESO PRODUCTIVO. En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas trabajadora			
11. EN ÁREAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO. Se cuenta con protocolos de acceso con filtro sanitario que incluye la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa. En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican las personas trabajadoras			
12. EN ÁREAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO. Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.			
13. TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO. Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm).			
14. Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 70% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.			
15. CAPACITACIÓN. Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: <a href="https://climss.imss.gob.mx/">https://climss.imss.gob.mx/</a> .			
16. PROMOCIÓN A LA SALUD. Cuenta con un instrumento para identificar síntomas y contactos en el trabajo y comunitarios.			
17. PROMOCIÓN A LA SALUD. Cuenta con una guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al			



MEDIDAS INDISPENSABLES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL			
	SI	NO	NA
resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluye lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.			
MEDIDAS INDISPENSABLES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD LOCAL			
	SI	NO	NA
18.- El personal debe utilizar de forma obligatoria Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como realizar lavado frecuente de manos.			
19.- Implementar un filtro sanitario para la detección de síntomas, realizando la toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a nadie que registre una temperatura mayor a 37.5º C o si presenta alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos, cansancio, dolor muscular y/o de articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), pérdida del sentido del olfato o del gusto, escurrimiento nasal, somnolencia y/o dificultad para respirar.			
20.- Mantener la sana distancia de 1.5 metros entre todas las personas, trabajadores y clientes.			
21.- Colocar en el establecimiento mercantil dispensadores de gel antibacterial al 70% de alcohol y realizar al menos 6 sanitizaciones de superficies y espacios comunes mediante solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua).			
22.- Usar ventilación natural en el establecimiento mercantil. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
23.- Realizar pruebas quincenales al 3% de su personal, ya sea de manera individual o grupal, cuando tengan más de 100 empleados laborando presencialmente por cada centro de trabajo.			
24.- Reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio <a href="http://empresasresponsables.cdmx.gob.mx">empresasresponsables.cdmx.gob.mx</a> , la			



MEDIDAS INDISPENSABLES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL			
	SI	NO	NA
<p>información que a continuación se indica:</p> <p>a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;</p> <p>b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;</p> <p>c) Nombre de quien realiza el reporte;</p> <p>d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;</p> <p>e) Fecha en que se practicó la prueba;</p> <p>f) Fecha y resultados de las pruebas;</p> <p>g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;</p> <p>h) Nombres de los empleados con resultados positivos;</p> <p>i) Edad de los empleados con resultado positivo;</p> <p>j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y</p> <p>k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.</p> <p>Derivado de lo cual se presentará Constancia de reporte de pruebas COVID19 que acredite el cumplimiento de esta obligación.</p>			
25.- Los casos positivos se deben resguardar 15 días en su domicilio. Los casos sospechosos se deben resguardar en sus domicilios hasta recibir un diagnóstico negativo.			
26.- Ninguna persona puede ser despedida por sospecha o confirmación de COVID-19.			

Adicionalmente a lo anterior, y tomando como base el tamaño de la empresa, atendiendo al número de trabajadores, el centro de trabajo debe cumplir con las siguientes medidas:

**a) Micro y pequeñas empresas**

MEDIDAS SUGERIDAS			
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA			
Medidas de ingeniería o estructurales			
Medidas que deberán establecerse en áreas de entrada y salida el centro de trabajo.			
	SI	NO	NA



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b>			
1. Se cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
2. En caso de ser posible, se cuenta en los accesos al centro de trabajo con jergas saturadas con solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua).			
3. Se cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
<b>Medidas en áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)</b>			
1. Se cuenta con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
2. En áreas comunes se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de área de oficinas o administrativas</b>			
1. En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales del personal.			
2. Se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.			
3. Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
4. En áreas de oficinas o administrativas se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de procesos productivos.</b>			
1. Si la estación o área de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b>			
2. En las áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas a establecerse en los sanitarios.</b>			
1. Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			
2. En los sanitarios se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
3. En los sanitarios se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas administrativas u organizacionales.</b>			
<b>Medidas en todas las áreas de trabajo.</b>			
1. Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, estado de embarazo o lactancia, lo ameriten.			
2. Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos.			
3. Se limita la realización de eventos sociales.			
4. Se realiza supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia que deben seguir las personas trabajadoras.			
5. Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.			
6. En su caso, se supervisa que la solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua) se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química.			
7. Se cuida que los dispensadores de alcohol al 70% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.			
8. Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b>			
9. Se cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.			
10. Se promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.			
11. Se recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			
12. Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservatorio de virus y demás microorganismos.			
13. Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.			
14. Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial.			
<b>Equipo de protección personal.</b>			
<b>Medidas en el equipo de protección personal.</b>			
1. Se le proporciona a la persona trabajadora el EPP acorde al tipo de factor de riesgo de exposición.			
2. Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona cubrebocas y protección ocular y facial o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras.			
3. Para el caso de las personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona cubrebocas y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreas físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre la persona trabajadora y cliente).			
<b>Información y Capacitación.</b>			
<b>Medidas de Información y Capacitación.</b>			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</b>			
1. Se fomenta y brinda confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			
2. Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.			
3. Se capacita al personal para que pueda asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo de compañeros de trabajo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo y apoyándose en el kit de herramientas, guía y consejos prácticos para aprovechar al máximo el teletrabajo en el enlace: <a href="https://juntosporeltrabajo.stps.gob.mx/">https://juntosporeltrabajo.stps.gob.mx/</a>			
4. Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso.			
5. Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.			
<b>Promoción a la salud</b>			
<b>Medidas de promoción a la salud</b>			
1. Se cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluya: un protocolo para manejo de las personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en la población trabajadora que pueden generar complicaciones por COVID-19.			
2. Se cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace <a href="http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones">http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones</a>			
3. Se cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			



MEDIDAS SUGERIDAS			
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA			
4. Se dan las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			

**b) Mediana empresa**

MEDIDAS SUGERIDAS			
MEDIANA EMPRESA			
Medidas de ingeniería o estructurales			
Medidas que deberán establecerse en áreas de entrada y salida el centro de trabajo.			
	SI	NO	NA
1. Se cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
2. Se cuenta en los accesos al centro de trabajo con tapetes desinfectantes o alternativas similares utilizando solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua), o en su caso, se otorgan protectores desechables de calzado. *No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.			
3. En su caso, se repone el líquido desinfectante de los tapetes desinfectantes cada que lo requieren; en caso de jergas saturadas con agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua), se asegura que éstas estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de los zapatos.			
4. Se cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
5. Se cuenta con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal.			
6. Se cuenta con un área de estancia específica para casos detectados con temperatura corporal mayor a 37.5 °C.			
Medidas en áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
1. Se cuenta en los accesos de las áreas comunes con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
2. Para el caso de vestidores o casilleros, se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando el lugar que podrá ocupar la persona trabajadora, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas. Si el centro de trabajo no cuenta con vestidores o casilleros, deberá seleccionar No Aplica.			
3. Para el caso de cafeterías o comedores, se cuenta con barreras físicas en la misma mesa separando a un comensal de otro (las barreras separan el frente y los laterales de cada persona trabajadora), así mismo, la distancia entre mesas asegura la distancia mínima entre personas trabajadoras de 1.5 metros. Si el centro de trabajo no cuenta con cafeterías o comedores, deberá seleccionar No Aplica.			
4. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas comunes se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
5. Se cuenta con señalización en piso o en asientos de los espacios que deberán ocupar las personas trabajadoras en las salas de reuniones o áreas de espera, cuidando la distancia de al menos 1.5 metros entre personas.			
6. En áreas comunes se favorece la ventilación natural (vestidores, casilleros, comedores, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o recepción, etc.). De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de área de oficinas o administrativas</b>			
1. En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de las personas trabajadoras.			
2. Se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
3. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas administrativas se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
4. Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
5. En áreas administrativas se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de proceso productivo.</b>			
1. Si la estación de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70% en su lugar de trabajo; en caso contrario, los dispensadores de desinfectantes se ubican en los accesos al área donde se desarrolla el proceso productivo.			
2. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas de proceso productivo, éstos funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
3. En áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas a establecerse en los sanitarios.</b>			
1. Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			
2. Se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
3. En los sanitarios se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas administrativas u organizacionales</b>			
<b>Medidas en todas las áreas de trabajo.</b>			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
1. Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, embarazo o lactancia lo ameriten.			
2. Si el teletrabajo no es posible, se cuenta con horarios escalonados de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite concentraciones de personas trabajadoras en las instalaciones en determinados horarios y espacios de trabajo.			
3. Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.			
4. Para el caso de cafeterías o comedores, el personal de caja, cocina y meseros, cuentan con cabello recogido y cubrebocas. Si el centro de trabajo no cuenta con cafeterías o comedores, deberá seleccionar No Aplica.			
5. En caso de no contar con barreras físicas, se implementan horarios escalonados en comedor, casilleros, vestidores, cafeterías, etc., que eviten aglomeración de personas trabajadoras.			
6. Se limita la realización de eventos sociales.			
7. Se cuenta con mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia (tecnológicos, visuales, documentales, etc.) que deben seguir las personas trabajadoras.			
8. Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.			
9. Se supervisa que la solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua) se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química.			
10. Se supervisa que los dispensadores de alcohol gel al 70% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.			
11. Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad para las personas trabajadoras.			
12. Se cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
13. Se promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.			
14. Se recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			
15. En caso de que la empresa cuente con transporte para sus personas trabajadoras, se tienen consideradas medidas que minimizan el riesgo de exposición, tales como: limpieza y desinfección de la unidad antes de subir a las personas trabajadoras, determinación de temperatura corporal antes de subir al autobús (en caso de que se identifique alguna persona trabajadora con temperatura mayor a 37.5 °C no se le permitirá subir, se le solicitará regresar a casa, se tomará registro de sus datos para comunicarlo al área de recursos humanos y servicio médico de la empresa, quien posteriormente lo contactará para dar indicaciones de cuidados de la salud), se otorga desinfectante de manos a las personas trabajadoras al momento de subir al transporte y se refiere el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto. Si el centro de trabajo no cuenta con transporte, deberá seleccionar No Aplica.			
16. Se cuenta con un código de ética que establece lineamientos de no discriminación para las personas que hayan tenido COVID-19 o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.			
17. Se cuenta con lineamientos de restricción de viajes locales o internacionales; en caso de que sea necesario viajar, se cuenta con los lineamientos sobre las medidas preventivas que deben cumplirse antes, durante y posterior al viaje.			
18. Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservatorio de virus y demás microorganismos.			
19. Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
20. Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado del Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos.			
21. Se promueve a través de comunicados (escritos o digitales) el lavado de manos frecuente, higiene respiratoria, sana distancia, etc.			
<b>Equipo de protección personal.</b>			
<b>Medidas en el equipo de protección personal.</b>			
1. Se le proporciona a la persona trabajadora el equipo de protección personal acorde al tipo de factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral.			
2. Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.			
3. Para el caso de personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y cliente).			
4. Las protecciones oculares o faciales que se otorgan a la persona trabajadora permiten amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y son antiempañantes.			
<b>Información y Capacitación</b>			
<b>Medidas de información y capacitación</b>			
1. Se fomenta y brinda confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			
2. Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
3. Se cuenta con un programa de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y sana distancia.			
4. En caso de contar con los recursos tecnológicos, se da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia. Si el centro de trabajo no cuenta con estos recursos, deberá seleccionar No Aplica.			
5. Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos, durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso al 70% de alcohol.			
6. Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.			
<b>Promoción a la salud</b>			
<b>Medidas de promoción a la salud</b>			
1. Se cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluye un protocolo para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en las personas trabajadoras que pueden generar complicaciones por COVID-19.			
2. Se cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace <a href="http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones">http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones</a> .			
3. Se cuenta con un plan de supervisión y evaluación del programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>MEDIANA EMPRESA</b>			
4. Se cuenta con lineamientos para identificar y derivar a las personas trabajadoras que tengan problemas de salud mental al servicio médico o psicológico de la empresa. En caso de no contar con éste se les refiere a los servicios médicos de su centro de seguridad social.			
5. Se cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			
6. Se realizan exámenes médicos periódicos que permiten la prevención, atención y control de problemas de salud o da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
7. Se promueven en las personas trabajadoras medidas de protección en el transporte público y trayecto, como son la práctica de higiene respiratoria, uso de cubrebocas obligatorio, mantener una sana distancia y hábitos de higiene (no tocarse la cara, con énfasis en nariz, boca y ojos).			

c) **Gran empresa**

<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
<b>Medidas de ingeniería o estructurales</b>			
<b>Medidas que deberán establecerse en áreas de entrada y salida el centro de trabajo.</b>			
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NA</b>
1. El centro de trabajo cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
2. Se cuenta en los accesos al centro de trabajo con tapetes desinfectantes o alternativas similares como uso de solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua), o en su caso, se otorgan protectores desechables de calzado. *No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
3. En su caso, se repone el líquido desinfectante de los tapetes desinfectantes cada que lo requieren; en caso de jergas saturadas con agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua, se asegura que éstas estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de los zapatos.			
4. Se cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
5. Se cuenta con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal.			
6. Se cuenta con un área de estancia específica para casos detectados con temperatura corporal mayor a 37.5 °C.			
<b>Medidas en áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)</b>			
1. Se cuenta en los accesos de las áreas comunes con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
2. Para el caso de vestidores o casilleros, se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando el lugar que podrá ocupar la persona trabajadora, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas. Si el centro de trabajo no cuenta con vestidores o casilleros, deberá seleccionar No Aplica.			
3. Para el caso de cafeterías o comedores, se cuenta con barreras físicas en la misma mesa separando a un comensal de otro (las barreras separan el frente y los laterales de cada persona trabajadora), así mismo, la distancia entre mesas asegura la distancia mínima entre personas trabajadoras de 1.5 metros.			
4. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas comunes se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
5. Se cuenta con señalización en piso o en asientos de los espacios que deberán ocupar las personas trabajadoras en las salas de reuniones o áreas de espera, cuidando la distancia de al menos 1.5 metros entre personas.			
6. En áreas comunes se favorece la ventilación natural (vestidores, casilleros, comedores, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o recepción, etc.). De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de área de oficinas o administrativas</b>			
1. En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de las personas trabajadoras.			
2. Se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.			
3. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas administrativas se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.			
4. Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
5. En áreas administrativas se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas de procesos productivos.</b>			
1. Si la estación de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70% en su lugar de trabajo; en caso contrario, los dispensadores de desinfectantes se ubican en los accesos al área donde se desarrolla el proceso productivo.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
2. En caso de contar con sistemas de extracción en áreas de proceso productivo, éstos funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.			
3. En áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas a establecerse en los sanitarios</b>			
1. Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			
2. Se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
3. En los sanitarios se favorece la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.			
<b>Medidas administrativas u organizacionales.</b>			
<b>Medidas en todas las áreas de trabajo.</b>			
1. Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, embarazo o lactancia lo ameriten.			
2. Si el teletrabajo no es posible, se cuenta con horarios escalonados de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite concentraciones de personas trabajadoras en las instalaciones en determinados horarios y espacios de trabajo.			
3. Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.			
4. Para el caso de cafeterías o comedores, el personal de caja, cocina y meseros, cuentan con cabello recogido y cubrebocas.			
5. En caso de no contar con barreras físicas, se implementan horarios escalonados en comedor, casilleros, vestidores, cafeterías, etc., que eviten aglomeración de personas trabajadoras.			
6. Se limita la realización de eventos sociales.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
7. Se cuenta con mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia (tecnológicos, visuales, documentales, etc.) que deben seguir las personas trabajadoras.			
8. Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.			
9. Se supervisa que la solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua) se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química.			
10. Se supervisa que los dispensadores de alcohol gel al 70% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.			
11. Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad para las personas trabajadoras.			
12. Se cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.			
13. Se promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.			
14. Se recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
15. En caso de que la empresa cuente con transporte para sus personas trabajadoras, se tienen consideradas medidas que minimizan el riesgo de exposición, tales como: limpieza y desinfección de la unidad antes de subir a las personas trabajadoras, determinación de temperatura corporal antes de subir al autobús (en caso de que se identifique alguna persona trabajadora con temperatura mayor a 37.5 °C no se le permitirá subir, se le solicitará regresar a casa, se tomará registro de sus datos para comunicarlo al área de recursos humanos y servicio médico de la empresa, quien posteriormente lo contactará para dar indicaciones de cuidados de la salud), se otorga desinfectante de manos a las personas trabajadoras al momento de subir al transporte y se refiere el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			
16. Se cuenta con un código de ética que establece lineamientos de no discriminación para las personas que hayan tenido COVID-19 o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.			
17. Se cuenta con lineamientos de restricción de viajes locales o internacionales; en caso de que sea necesario viajar, se cuenta con los lineamientos sobre las medidas preventivas que deben cumplirse antes, durante y posterior al viaje.			
18. Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservatorio de virus y demás microorganismos.			
19. Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.			
20. Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado de del Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos.			
21. Se promueve a través de comunicados (escritos o digitales) el lavado de manos frecuente, higiene respiratoria, sana distancia, etc.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
<b>Equipo de protección personal</b>			
<b>Medidas en el equipo de protección personal.</b>			
1. Se le proporciona a la persona trabajadora el equipo de protección personal acorde al tipo de factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral.			
2. Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras.			
3. Para el caso de personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y cliente).			
4. Las protecciones oculares o faciales que se otorgan a la persona trabajadora permiten amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y son antiempañantes.			
<b>Información y Capacitación.</b>			
<b>Medidas de Información y Capacitación.</b>			
1. Se fomenta y brinda confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			
2. Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.			
3. Se cuenta con un programa de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y sana distancia.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
4. En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia. Si el centro de trabajo no cuenta con estos recursos, deberá seleccionar No Aplica.			
5. Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos, durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso al 70% de alcohol.			
6. Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.			
<b>Promoción a la salud</b>			
<b>Medidas de promoción a la salud</b>			
1. Se cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluye un protocolo para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en las personas trabajadoras que pueden generar complicaciones por COVID-19.			
2. Se cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace <a href="http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones">http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones</a> .			
3. Se cuenta con un plan de supervisión y evaluación del programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19.			
4. Se cuenta con lineamientos para identificar y derivar a las personas trabajadoras que tengan problemas de salud mental al servicio médico o psicológico de la empresa. En caso de no contar con éste se les refiere a los servicios médicos de su centro de seguridad social.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
5. Se cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			
6. Se realizan exámenes médicos periódicos que permiten la prevención, atención y control de problemas de salud o da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
7. Se promueven en las personas trabajadoras medidas de protección en el transporte público y trayecto, como son la práctica de higiene respiratoria, uso de cubrebocas obligatorio, mantener una sana distancia y hábitos de higiene (no tocarse la cara, con énfasis en nariz, boca y ojos).			
<b>Sistema de Gestión.</b>			
<b>Medidas en Sistema de Gestión.</b>			
1. El Sistema de Gestión considera las contingencias sanitarias como una amenaza en caso de hacer uso de FODA o alguna otra herramienta para el análisis de contexto.			
2. El Sistema de Gestión incluye la identificación de peligros y evaluación de riesgos relativos a contingencias sanitarias.			
3. El centro de trabajo cuenta con un procedimiento estructurado de respuesta ante contingencias sanitarias con asignación de responsables, recursos materiales y financieros.			
4. En caso de poseer un Plan de Continuidad de Negocios (BCP), se tiene considerado el riesgo de contingencias sanitarias.			
5. El mapa de riesgos del centro de trabajo incluye las áreas, puestos de trabajo y/o actividades con riesgos biológicos.			
6. El diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo contempla los agentes biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de las personas trabajadoras, así como las fuentes que los generan.			
7. Se cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas para contingencias sanitarias.			
8. El Programa Específico de Protección Civil contempla acciones ante riesgos sanitarios.			



<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>			
<b>GRANDE EMPRESA</b>			
9. El centro de trabajo tiene adhesión a un Grupo de Ayuda Mutua que dé soporte ante riesgos sanitarios.			
10. El centro de trabajo posee un listado de teléfonos de emergencia que incluye las instancias de contacto en caso de emergencias sanitarias.			

Asimismo, el Inspector Local de Trabajo implementará recorridos físicos y requisitará el acta de inspección respecto a los indicadores de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-017-STPS-2008, NOM-019-STPS-2011 y NOM-030-STPS-2009, en lo que resulta aplicable a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), y el listado que corresponda al centro de trabajo conforme al tamaño de la empresa.

Posteriormente, el Inspector Local de Trabajo solicitará a la persona que atiende la diligencia que designe a sus dos testigos de asistencia con identificación y que reúna a los trabajadores para que se designe a un representante común de los trabajadores, en caso de no existir éste o no se encuentre un representante sindical.

Se solicita la intervención de la Comisión de Seguridad e Higiene, por tratarse de una inspección de seguridad e higiene.

- VII. Se comienza a requerir la documentación enlistada en la orden de visita de inspección para el periodo que se requiere en la misma; explicándole que en caso de no contar con la documentación en ese momento cuenta con un término de 05 días hábiles a partir del cierre del acta para presentarlos por Oficialía de Partes de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, debiendo en su caso exhibirlos documentos en original y copia simple de la documentación para realizar el cotejo correspondiente.



- VIII. Conforme se va presentando la documentación, se va levantando el acta circunstanciada de la visita; asentando en cada punto la descripción de los documentos que se exhiban.
- IX. Una vez entregados los documentos por el centro de trabajo, se solicita a quien atiende la diligencia se permita la realización de recorridos en el centro de trabajo e interrogatorios a los trabajadores.

En el caso de los centros de trabajo que pueden continuar con sus actividades, los Inspectores Locales del Trabajo actuarán de la siguiente forma:

**A) CENTROS DE TRABAJO CON ACTIVIDADES ESENCIALES:**

1.1. Si el centro de trabajo no presenta la autoevaluación del IMSS, el Inspector Local del Trabajo invitará al patrón o su representante legal suspender las actividades de manera inmediata, ordenando el retiro de todos los trabajadores del centro de trabajo.

En caso de que se nieguen a suspender las actividades, el Inspector Local de Trabajo levantará el acta consignando la negativa a la suspensión de actividades, para instaurar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

1.2. Si el centro de trabajo presenta la autoevaluación del IMSS, el Inspector Local de Trabajo comprobará el cumplimiento de las señaladas como indispensables en el presente documento.

1.2.1. Ante la falta del cumplimiento de la totalidad de las medidas indispensables, los Inspectores Locales de Trabajo solicitarán al patrón o su representante legal suspender las actividades de manera inmediata, ordenando el retiro de todos los trabajadores del centro de trabajo.



En caso de que se nieguen a suspender las actividades, el Inspector Local de Trabajo levantará el acta consignando la negativa a la suspensión de actividades, para instaurar el procedimiento administrativo sancionador.

1.2.2. Si el centro de trabajo presenta la autoevaluación del IMSS, demuestra el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria establecidas como indispensables, se levantará el acta de inspección sin el establecimiento de medidas de seguridad sanitarias, para posteriormente generar el acuerdo de archivo.

## **B) CENTROS DE TRABAJO CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES:**

2.1 Si la empresa no esencial se encuentra trabajando con nivel de riesgo epidemiológico máximo (semáforo en rojo), el Inspector Local del Trabajo solicitará al patrón o su representante legal suspender las actividades de manera inmediata, ordenando el retiro de todos los trabajadores del centro de trabajo.

En caso de que se nieguen a suspender las actividades, el Inspector Local del Trabajo levantará el acta consignando la negativa a la suspensión de actividades, para instaurar el procedimiento administrativo sancionador.

2.2. Si la empresa puede funcionar porque se encuentra en un nivel de riesgo epidemiológico diferente al máximo (semáforos naranja y amarillo), los Inspectores Locales de Trabajo deberán verificar que se cumpla la totalidad de las medidas señaladas como indispensables y proceder de la siguiente forma:

2.2.1. Ante la falta del cumplimiento de la totalidad de las medidas indispensables, solicitarán al patrón o su representante legal suspender las actividades de manera inmediata, ordenando el retiro de todos los trabajadores del centro de trabajo.



En caso de que se nieguen a suspender las actividades, el Inspector Local de Trabajo levantará el acta consignando la negativa a la suspensión de actividades, para instaurar el procedimiento administrativo sancionador.

2.2.2. Si el centro de trabajo demuestra el cumplimiento de las medidas establecidas como indispensables en el presente documento, se levantará el acta de inspección sin observaciones, para posteriormente generar el acuerdo de archivo.

- X. Se procede a la lectura del acta por parte del representante patronal, representante de los trabajadores y de los testigos de asistencia a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga.
- XI. Hecho lo anterior se cierra el acta y se plasman las firmas en tres tantos de las personas que en ella intervinieron, dejándose copia con firma autógrafa del acta circunstanciada al representante patronal y al representante de los trabajadores, quienes firman de recibido.

### **Previo a la Instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador.**

En caso de existir deficiencias e incumplimientos determinados dentro del acta, respecto a las medidas de seguridad e higiene, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el Inspector Local de Trabajo podrá otorgar un plazo que no podrá exceder de 90 días, para que el centro de trabajo subsane y exhiba documentales que acrediten el cumplimiento.

### **Instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador**

Como resultado de los posibles incumplimientos a la normatividad laboral se instaurarán los Procedimientos Administrativos Sancionadores correspondientes y, en su caso, se impondrán



las sanciones que en derecho proceda, sin menoscabo de los medios de impugnación con que cuenta la inspeccionada para combatir nuestra actuación.

Finalmente, al margen de la imposición de sanciones por parte de esta Secretaría, se dará vista a las autoridades competentes respecto de aquellos presuntos incumplimientos que le sean propios de acuerdo a sus atribuciones.

.....  
**Los Inspectores, no pueden realizar actividades de gestores o consultores, ni pueden representar a patrones ni a trabajadores, están impedidos por la Ley para recomendar los servicios de personas o empresas, para que proporcionen servicios relacionados con el procedimiento de inspección.**  
.....